



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

VISTOS: El Memorándum N°579-2024/GRP-402000-402200 de fecha 8 de agosto, el Informe N°526-2024/GRP-402000-402100 de 12 de agosto de 2024, proveído de fecha 09 de agosto del 2024 inserto en el Informe N°689-2024/GRP -GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°320-2024/GRP-402210-UF de fecha 08 de agosto de 2024, Memorando N°565-2024/GRP-402000-402200 de fecha 05 de agosto de 2024, MEMORANDUM N°364-2024/GRP-402000-G de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°598-2024/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 08 julio de 2024, Informe N°520-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de julio de 2024, Informe 726-2024/GRP -402000-402300-ABAS de fecha 21 de junio de 2024, Informe N°236-2024/GRP-402210-UF de fecha 19 de junio de 2024, Informe N°450-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de junio de 2024, Oficio N°277-2024-MDC-A de fecha 10 de junio de 2024, Informe N°438-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de junio de 2024, Hoja de Registro y Control de Expediente N°03535 de fecha 23 de mayo de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control de Expediente N°03535 de fecha 23 de mayo de 2024**, donde se adjunta lo siguiente:

- Solicitud de fecha 23 de mayo de 2024, presentada por el Agente Municipal y Juez de Paz de Única Nominación, donde Informa sobre el uso del Estadio Municipal de Palambla, donde es usado para para juegos deportivos escolares, la copa Perú, Aniversarios de Clubes deportivos de la comunidad, Aniversarios de las Instituciones Educativas del Pueblo de Palambla, Centro de Esparcimiento de niños y jóvenes.
- Asimismo también Oficio N°252-2024-MDC-A de fecha 23 de mayo de 2024, donde el Alcalde de la Municipalidad de Canchaque al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita se incorpore dicho Estadio Municipal de Palambla al paquete del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante **Informe N°438-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de junio de 2024**, el Sub director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo en lo siguiente: "Que, ante la solicitud de la Municipalidad Distrital de Canchaque siendo que el campo deportivo que se usa para múltiples eventos como son: los juegos deportivos escolares, Copa Perú, aniversarios de los clubes deportivos de la comunidad, aniversarios de las Instituciones Educativas del pueblo de Palambla, centro de esparcimiento de niños y jóvenes, y demás eventos cívicos y religiosos, y lo dicho en el presente informe el querer incorporar otra infraestructura deportiva implicaría incrementar las metas establecidas en el contrato y con ello el mayor pago por el incremento de metas con un costo aproximado de **S/92,736.20 (Noventa y Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100)**, se recomienda considerar y evaluar la presente solicitud a fin de atender la necesidad manifestada por la Municipalidad Distrital de Canchaque, de considerarse procedente la solicitud, se recomienda efectuar el convenio interinstitucional entre la GSRMH y la Municipalidad Distrital de Canchaque en el cual se comprometa a la Municipalidad Distrital de Canchaque a contar con el documento que garantice el saneamiento físico legal a nombre de la Municipalidad Distrital de Canchaque, esto a fin de evitar poner en riesgo la inversión del proyecto, esta división de Estudios cumple con informar los actuados y se recomienda derivar a asesoría legal para su opinión;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

Que, a través del **Oficio N°277-2024-MDC-A de fecha 10 de junio de 2024**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque solicita se incorpore en el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante **Informe N°450-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 12 de junio de 2024**, el Sub director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, informa lo siguiente:

- "En atención, a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Canchaque, es importante señalar que el campo deportivo actual se encuentra al aire libre y es utilizado regularmente por los niños, adolescentes, jóvenes y todos los habitantes del **Centro Poblado Palambra**. Este espacio es crucial para el desarrollo de actividades deportivas que contribuyen al bienestar físico y social de la población. El presente informe manifiesta que la incorporación de una nueva infraestructura deportiva implicaría una modificación de las metas originalmente establecidas en el contrato, resultando en un incremento del costo aproximado de **S/ 92,736.20. (Noventa y Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100)**. Este aumento se justifica por la necesidad de mejorar la infraestructura deportiva para satisfacer las demandas de la comunidad. Por lo tanto, se recomienda considerar y evaluar esta solicitud con el objetivo de atender la necesidad expresada por la Municipalidad Distrital de Canchaque.
- Esta División de Estudios emite su pronunciamiento favorable respecto a la incorporación del Estadio Municipal de Palambra. La construcción de este estadio no solo proporcionará un espacio adecuado y moderno para la práctica de deportes, sino que también fomentará la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- Se recomienda la formalización de un convenio interinstitucional entre la GSRMH y la Municipalidad Distrital de Canchaque. Este convenio debe garantizar que la Municipalidad Distrital de Canchaque cuente con toda la documentación necesaria que asegure el saneamiento físico-legal del terreno a nombre de la Municipalidad. Este paso es fundamental para proteger la inversión del proyecto;"

Que, con **Informe N°236-2024/GRP-402210-UF de fecha 19 de junio de 2024**, el Jefe de la Unidad Formuladora al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática concluye y recomienda lo siguiente:

- "Que, teniendo en consideración que el PI se encuentra en la fase de formulación y evaluación, se hace necesario analizar todas las alternativas de solución posible, que garanticen el cierre de brechas en infraestructura deportiva.
- Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (SNPMGI), la incorporación de una nueva infraestructura deportiva en el PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, garantizara el cierre de brechas en espacios deportivos y por ende la población de Palambra, contara con los espacios deportivos adecuados para la práctica deportiva.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

- Por lo expuesto, y en virtud del SNPMGI, se precisa que es factible su incorporación antes de la declaratoria de viabilidad, sin embargo, se deberá contar la opinión de la Oficina de Abastecimientos y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en lo referente a la ley de contrataciones del estado; en el caso emitan opinión favorable, se deberán tomar todas las medidas necesarias que no afecte el proceso de formulación y supervisión que se viene desarrollando y por ende la calidad del servicio.
- El presente Informe se elabora en el marco de las normas que regulan el SNPMGI, cuyo ente rector es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, con Informe 726-2024/GRP -402000-402300-ABAS de fecha 21 de junio de 2024, el responsable del equipo de Abastecimiento al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, donde concluye en lo siguiente:

En el presente caso se configuraría la ejecución de prestaciones adicionales al contrato, las cuales deben tramitarse de acuerdo a los Artículos 160.1 y 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE
- 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 520-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de julio de 2024, el Sub director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, informa sobre la solicitud de la Municipalidad Distrital de Canchaque respecto a la Incorporación del Estadio Municipal de Palambla a la Incorporación del Estadio Municipal de Palambla al Estudio de Preinversión y Expediente Técnico: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por un Total de S/ 92,736.20 (NOVENTA Y DOS Y MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100), el costo que implicaría la incorporación de la nueva Unidad deportiva;

Que, Con Informe N° 598-2024/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 08 julio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, donde informa lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

"Que respecto a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Canchaque de incorporar el Estadio Municipal de Palambla al Estudio de Preinversión y Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, lo siguiente

-En el Informe N° 450-2024/GRP-GSRMH-402410, emitido por la División de Estudios, se menciona la necesidad de atender la solicitud plasmada en el Oficio N° 277-2024-MDC- A de la Municipalidad de Canchaque,

- La incorporación de una unidad productora adicional conllevaría a un gasto extra, por el importe de S/ 92,736.20 (Noventa y Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100 Soles), el mismo que se detalla en el documento de la referencia.

- La División de Estudios recomienda remitir al Despacho de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el presente y sus antecedentes, con la finalidad de evaluar lo solicitado e indicar el trámite a seguir.

Al respecto, corro traslado del documento de la referencia y sus actuados con la finalidad que su Despacho tenga a bien evaluar lo recomendado por la División de Estudios, y continuar así con el trámite correspondiente";

Que, con **MEMORANDUM N°364-2024/GRP-402000-G de fecha 17 de julio de 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba al jefe de la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática, **AUTORIZA TRAMITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por la incorporación del Estadio Municipal de Palambla al Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el importe Total de S/ 92,736.20 (NOVENTA Y DOS Y MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100);

Que, con **Memorando N°565-2024/GRP-402000-402200 de fecha 05 de agosto de 2024**, el jefe de la Oficina Sub Regional de planificación presupuesto e Informática al Director Sub Regional de Infraestructura, informa sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA INCORPORACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PALAMBLA**, por el importe de S/ 37,095.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO 00/100), para atender gastos relacionados con elaboración de perfil de pre Inversión.

Que, con **Informe N° 320-2024/GRP-402210-UF de fecha 08 de agosto de 2024**, el jefe de la Unidad Formuladora al jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, donde comunica sobre el plazo para entregar del tercer informe segundo entregable del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, arribando a la siguiente conclusión:

- Se cuenta con el pronunciamiento del Equipo de Abastecimiento y el sustento técnico que amerita la necesidad de la incorporación del Estadio Municipal Palambla, otorgado por la División de Estudio y de la Unidad Formuladora,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 AGO 2024

- Se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/37,095.00 (Treinta y Siete Mil Noventa y Cinco con 00/100), otorgado por la jefa de la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto e informática Cpc. Dany Marilú Cisneros Lozada, que en amparo de la Ley N 31953 que aprueba el presupuesto del sector público Año 2024.
- Se recomienda a la División de estudio de la GSRMH (área usuaria), realizar las coordinaciones necesarias para proceder con el reinicio del servicio, otorgando un plazo adicional de 15 días calendarios que se computarán al día siguiente de la firma de la adenda, esto debido a la incorporación de la nueva infraestructura deportiva (Estadio Municipal Palambra), para la entrega del Tercer Informe-Segundo entregable en del servicio de elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con el fin de continuar con la fase de formulación y evaluación del Proyecto de pre Inversión;"

Que, mediante Informe N° 630-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de agosto de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, donde comunica plazo para entrega de Expediente Técnico Final para entrega de Expediente Técnico Final del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", comunica lo siguiente:

"la Unidad Formuladora ha establecido un plazo adicional de 15 días calendarios para la entrega del Tercer Informe-Segundo Entregable (Perfil de Preinversión). Esta extensión de plazo se ha determinado debido a la incorporación de una nueva unidad productora, lo cual requiere un ajuste en los tiempos de ejecución para asegurar que todos los aspectos relevantes sean adecuadamente integrados. En consecuencia, esta Sub Dirección de Estudios establecer otorgar un plazo adicional de 15 días calendarios para la entrega del expediente técnico definitivo. Este plazo adicional tiene como objetivo garantizar que el producto final cumpla con los estándares de calidad y exhaustividad esperados, así como con los objetivos establecidos, asegurando que la incorporación de la nueva unidad productora no comprometa la integridad del proyecto;"

Que en atención al Informe N° 689-2024/GRP -GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional, donde arriba taxativamente a la siguiente Conclusión:

"Por lo expuesto, se recomienda otorgar los 15 días como plazo adicional para la entrega del perfil de preinversión y contabilizados un día después de la firma de la Adenda propuesta por la Unidad de Formuladora y los 15 días como plazo adicional para la Entrega expediente técnico definitivo y continuar con el trámite para la elaboración de la adenda del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

Que, mediante proveído de fecha 09 de agosto del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°526-2024/GRP-402000-402100 de 12 de agosto de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que, es PROCEDENTE

- Otorgar el plazo adicional de 15 días calendarios que se computarán A PARTIR día siguiente de la firma de la adenda, esto debido a la incorporación de la nueva infraestructura deportiva (Estadio Municipal Palambla), para la entrega del Tercer Informe-Segundo entregable en del servicio de elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con el fin de continuar con la fase de formulación y evaluación del Proyecto de pre Inversión.
- Asimismo, quedando establecida que dicha AMPLIACIÓN ES POR 15 DÍAS como plazo adicional para la entrega del expediente técnico definitivo que se computaran a partir del día siguiente del vencido el plazo de entrega del Tercer Informe-Segundo entregable y continuar con el trámite para la elaboración de la adenda del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE;

Que, a través, del Memorándum N°579-2024/GRP-402000-402200 de fecha 8 de agosto, el jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto Informática al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, suscribe la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL POR SALDO DE INCORPORACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PALAMBLA AL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", PARA EL AÑO FISCAL 2025, por el importe de S/ 55,641.20 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 20/100 soles) con el fin de continuar con la fase de formulación y evaluación**

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

- Artículo 160. Modificaciones al contrato
- 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

- 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.
- 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, ante lo solicitado mediante Oficio N°252-2024-MDC-A de fecha 23 de mayo de 2024, donde el Alcalde de la Municipalidad de Canchaque al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, **SOLICITA Se incorpore** dicho Estadio Municipal de Palambla al paquete del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDRILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**, cuya área de 8,761.64 m² y considerando que, la elaboración del Perfil y Expediente Técnico del proyecto se encuentra en el desarrollo del segundo entregable (Entrega de Ficha Técnica estándar y Estudio de pre inversión completo), por tanto, correspondería modificar las metas establecidas en los Términos de referencia y el **CONTRATO N°010- 2024/GOB.REG. PIURA-GSRMH-G;**

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director de División de estudios, y director Sub Regional de Infraestructura, de la Unidad Formuladora y habiéndose otorgado la **disponibilidad presupuestal por el monto de S/37,095.00(Treinta y Siete Mil Noventa y Cinco con 00/100)**, otorgado por la jefa de la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto e informática Cpc. Dany Marilú Cisneros Lozada, que en amparo de la Ley N 31953 que aprueba el presupuesto del sector público Año 2024.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del **Informe N°689-2024/GRP -GSRMH-402400 de fecha 09 de agosto de 2024, Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N° 320-2024/GRP-402210-UF de fecha 08 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora, Memorando N°565-2024/GRP-402000-402200 de fecha 05 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de planificación presupuesto e Informática**, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y Oficinas de Planificación, Presupuesto e Informática y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el plazo adicional de 15 días calendarios al **Consortio "Consultoría Piura"**, que se computarán a partir del día siguiente de la firma de la adenda, esto debido a la incorporación de la nueva infraestructura deportiva (Estadio Municipal Palambla), para la entrega del Tercer Informe-Segundo entregable en del servicio de elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que cuenta con Disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 37,095.00 (Treinta y Siete Mil Noventa y Cinco con 00/100), con el fin de continuar con la fase de formulación y evaluación del Proyecto de pre Inversión, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN POR 15 DÍAS Calendario al **Consortio "Consultoría Piura"**, que se computaran a partir del día siguiente del vencido el plazo de entrega del Tercer Informe-Segundo entregable para la entrega del Expediente definitivo (tercer entregable) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDORILLO, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que cuenta con Previsión Presupuestal para el año Fiscal 2025, por el importe de S/ 55,641.20 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y uno con 20/100 soles) con el fin de continuar con la fase de formulación y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la ampliación de los artículos precedentes al **"Consortio Huancabamba"** revisor, para efectos de la Supervisión del del Tercer Informe-Segundo entregable y del Expediente Técnico definitivo respectivamente.

ARTICULO CUARTO .-DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda N°01 a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 171 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante del **Consorcio Consultoría Piura Sr. KEVIN LOTHAR BURGOS CORNEJO**, con domicilio del Contratista en: CONRE.MONTEERRICO 2 ETAPA MZ. PB INTERIOR 0406 DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA, con correo Electrónico: acunaconsultores@yahoo.com y al **Consorcio Huancabamba revisor Sr. MONTENEGRO ALVARADO GROMYKO ANIBAL**, con domicilio en URB. SANTA MARIA DEL PINAR MZ. N° LT 12 PIURA-PIURA-PIURA, con correo electrónico: gerenciapiura.consortio@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEPTIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional